



ANTECEDENTES

- I. El 08 de enero de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** la siguiente solicitud de acceso a información con el folio **0001600006018**:

“SOLICITO CD ROOM CON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EN PDF EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMO QUE ESLISTO A CONTINUACION.” (Sic)

Anexo:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
936/COL/2006	Concesión	DGZF-1006/09
1052/COL/2009	Concesión	DGZF-1054/09
1125/COL/2009	Concesión	DGZF-1024/09
2149/COL/2008	Concesión	DGZF-1101/09
24670	Concesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión	1424/09
41339	Operadora Turística York, S.A de C.V	Concesión	DGZF-1440/09
43828	Concesión	DGZF-1495/09
46310	Turbana, S.A. de C.V.	Concesión	DGZF-1478/09
46466	Turbana, S.A. de C.V	Concesión	DGZF-1567/09
1048/COL/2006	Concesión	DGZF-1727009
1107/COL/2009	STC., Secretaria de Comunicaciones y Transportes	Destino de superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre	
	STC., Secretaria de	Destino de una superficie de playa y/o zona	



**RESOLUCIÓN NÚMERO 037/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600006018**

1108/COL2009	Comunicaciones y Transportes	federal marítimo terrestre	
1247/COL/2008	Concesión	DGZF-1204/09
1308/COL/2009	Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro de Colima	Autorización de obras para ganar terrenos al mar	1709/09
1309/COL/2009	Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro de Colima	Autorización de obras para ganar terrenos al mar	1710709
46591	Concesión	DGZF-1649/09
1317/COL/2007	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECOMAN	Concesión	DGZF-531/09
1316/COL/2007	Concesión	DGZF-639/09
43661	Concesión	691/09
45514	Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión	688/09
46594	Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión	680/09
47457	DESARROLLO INMOBILIARIO LAGUNA COYUTLA, S.A. DE C.V.	Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión	686/09
449/COL/2009	Concesión	DGZF-752/09
1047/COL/2006	Concesión	DGZF-726/09
30317	Prorroga de concesión	946/09
981/COL/2006	Concesión	DGZF-1389/09
1043/COL/2007	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION	Concesión	DGZF-1404/09



RESOLUCIÓN NÚMERO 037/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600006018

	SECCION No. 39 COLIMA		
1071/COL/2006	TERMINAL KMS DE GNL, S. DE R.L. DE C.V.	Autorización para modificar las bases y condiciones del permiso de construcción de obras	1075/09
1156/COL/2008		
1164/COL/2007	Concesión	DGZF-1339/09
1383/COL/2007	Conexión	DGZF-1406/09
		
2421/COL/2008		Concesión	DGZF-914/09
24964	Condohotel Miramar	Concesión	DGZF-1153/09
		
39537		Concesión	DGZF-1150/09
		
44912		Cesión de derecho y obligaciones derivados de la concesión	1193/09
		
744/COL/2007		Concesión	DGZF-1087/09
		
11140	H. GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	RESOLUCION DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	609/07
		
16604		EXTINCION DE CONSESION	154/07
		
816/COL/2006	Compañía Mexicana para el Desarrollo Turístico y Urbano de Barra de Navidad, S.A. DE C.V. (Turbana, S.S. DE C.V.)	Concesión	DGZF-090/09
		
1558/COL/2008	Concesión	DGZF-075/09
		
1785/COL/2008	Concesión	DGZF-117/09
		
24644	Inmobiliaria y Constructora	Cesión de derechos y obligaciones	171/09



RESOLUCIÓN NÚMERO 037/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600006018

	Herur, S.A de C.V.	derivados de la concesión	
37932	Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión	037/09
1399/COL/2008	PROMOTORA SALAGUA, S.A. DE C.V. (CONDominio PLAYA VIEJA)	Concesión	DGZF-160/09
34132	Cesión de derecho y obligaciones derivados de la concesión	205/09
7137COL/2006	Concesión	DGZF-306/09
980/COL/2006	Concesión	DGZF-305/09

” (Sic)

- II. Con fecha de 02 de febrero de 2018, la **DGZFM TAC** emitió el oficio número **SGPA/DGZFM TAC/370/2018**, mediante el cual informó al Presidente este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a datos personales consistentes en **domicilio personal, firma y nacionalidad**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.



RESOLUCIÓN NÚMERO 037/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600006018

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTC/370/2018**, la **DGZFMTC** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio Personal (Domicilio)	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la firma resulta pertinente señalar que se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es



**RESOLUCIÓN NÚMERO 037/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600006018**

	susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Nacionalidad	Que el INAI estableció en la Resolución RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con el Estado. En este sentido la nacionalidad de una persona se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/370/2018**, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio personal, firma y nacionalidad**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMTAC**, en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/370/2018**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo

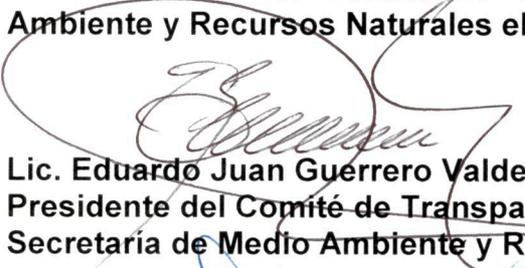


RESOLUCIÓN NÚMERO 037/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600006018

previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFM-TAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de febrero de 2018.


Lic. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

